

**POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 315 numeral 3 y Artículo 29 Ley 1551 de 2012 Literal D, y Artículo 25 Ley 909 de 2004

**CONSIDERANDO**

Que en la planta de personal del Municipio de Pereira, existe a la fecha el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE FOMENTO AL TURISMO CODIGO 222 GRADO 08 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD** en vacancia definitiva y el cual no presenta lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 del 11 de Junio de 2014," informa que a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente"

..."Las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes."

Que la Directora Administrativa de Gestión del Talento Humano, certifica que una vez analizadas las hojas de vida de los funcionarios de la planta de personal del Municipio de Pereira, no existe funcionarios de Carrera Administrativa que sean titulares en cargos inferiores y que cumplan con el perfil del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE FOMENTO AL TURISMO CODIGO 222 GRADO 08 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD** en vacancia definitiva.

Que una vez verificados los documentos presentados por la señora **NORA MARIA TORRES CARREÑO**, se constata que reúne los requisitos para desempeñar el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE FOMENTO AL TURISMO CODIGO 222 GRADO 08 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD**, que son en estudio: Título de formación profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del Conocimiento en: Administración, economía y afines. Título de posgrado en modalidad de especialización en gestión de proyectos, gestión turística y afines, o título profesional adicional en asuntos de turismo y en experiencia Veintiún meses de experiencia profesional y seis meses de experiencia profesional en asuntos de turismo.



**POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:**

Nombrar en provisionalidad a la señora **NORA MARIA TORRES CARREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.069.899**, como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE FOMENTO AL TURISMO CODIGO 222 GRADO 08 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD**, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
El Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
La Secretaria Jurídica

**CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
La Secretaria de Gestión Administrativa

**NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ**  
La Directora Administrativa de Talento Humano

Proyecto y Elaboro Lina María Raigosa R  
Técnico Administrativo

Revisión Legal

*[Firma manuscrita]*  
P. Especializada

*[Firma manuscrita]*  
D. O. As. los legales (E)